



RESOLUCIÓN

ORGANO COMPETENTE:	Concejalía Delegada de Innovación y Empleo, Recursos Humanos, Organización y Calidad y Consumo
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	Desarrollo Local y Empleo
TIPO Y Nº DE EXPTE:	2025/5 MERCADO DE NAVIDAD 2025
ASUNTO:	Aprobación, publicación bases reguladoras y valoración de propuestas mercado navideño 2025

Antecedentes

Primero.- Desde el Servicio de Desarrollo local se va a llevar a cabo un Mercado Navideño en la Plaza de la Constitución del municipio desde el 12 al 28 de Diciembre, ambos inclusive. Con el desarrollo del mismo, se pretende el fomento de la actividad económica y el empleo de la ciudad, mediante la dinamización de la actividad comercial del municipio y su fortalecimiento como un sector estratégico para la generación de riqueza, economía y empleo. Igualmente se trata de que el Mercado Navideño sea un reclamo turístico que repercuta asimismo en la dinamización de la actividad comercial y económica del municipio.

Conociendo el interés mostrado en participar en el mercado de varios comerciantes locales, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, el Ayuntamiento ha considerado oportuno la aprobación de unas bases reguladoras con el objeto de fijar los criterios que rigen la autorización de la ocupación de casetas instaladas por el Ayuntamiento en la vía pública, en cuanto uso común especial, así como condiciones y requisitos para la adjudicación a los comerciantes, asociaciones u organizaciones sin ánimo de lucro que formarán parte del mismo.

Segundo.- Solicitado informe a la Delegación de Movilidad acerca de la autorización del uso del suelo para los días propuestos, se emite favorablemente con fecha 14 de Agosto de 2025, constando en el expediente.

Consideraciones legales

Primero.- Considerando lo previsto en el art. 85.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, relativo a los tipos de uso de los bienes de dominio público,

"2. Es uso que implica un aprovechamiento especial del dominio público el que, sin impedir el uso común, supone la concurrencia de circunstancias tales como la peligrosidad o intensidad del mismo, preferencia en casos de escasez, la obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes, que determinan un exceso de utilización sobre el uso que corresponde a todos o un menoscabo de éste".

Y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley de Patrimonio;

"1. Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen".

En el presente supuesto y según lo previsto en los antecedentes, nos encontramos con un aprovechamiento especial del dominio público, que se otorgará mediante autorización en régimen de concurrencia.



Segundo.- La competencia para otorgar autorizaciones sobre el dominio público se ejercerá por la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- La competencia sobre la organización de ferias y eventos corresponde por delegación a la Concejala de Innovación y empleo, según decreto 2023/3367 de la Alcaldía-Presidencia de 19 de junio de 2023.

Asimismo, la competencia para dictar resoluciones e instrucciones en relación con el área o servicio que se le atribuye, se recoge en el Decreto 3359/2023 de la Alcaldía-Presidencia, sobre organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva.

Concluso el expediente se formula la siguiente propuesta de
RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobación de las bases para la autorización del dominio público.

Segundo.- Autorizar la publicación de las mismas en la página web y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y autorizar la valoración de las propuestas por los técnicos de Desarrollo Local.

Tercero.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, o cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Con carácter potestativo, se podrá asimismo interponer recurso de reposición ante el Concejal Delegado de Desarrollo Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notificación de dicha resolución. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local y Empleo

Visto cuanto antecede

RESUELVO:

Aprobar la propuesta en sus propios términos.

Procede la transcripción de este Decreto en el Libro correspondiente.

Concejala Delegada de Innovación y
Empleo, Recursos Humanos,
Organización y Calidad y Consumo



Juan Carlos Sánchez González
Titular actual, del órgano de apoyo a la Junta
de Gobierno Local
(Res. 19/11/24 de la D.G. Reequilibrio
Territorial)

San Sebastián de los Reyes, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.